



Ordenanza Municipal N° 029

Jacobo Hunter, 2015 Setiembre 30

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establecerlos Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y económicos, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Informe N° 422-2015-MDJH/SGAT de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y el informe N° 0185-2015-MDJH/SGAJ emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Legal, por el cual recomienda se eleve a Sesión de Concejo con la finalidad de ser discutido y se emita la correspondiente Ordenanza que apruebe la modificación del procedimiento N° 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, de la revisión de la propuesta de modificación del procedimiento N° 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, respecto a la autorización para instalación de anuncios y propagandas (con características especiales en la propiedad privada y/o pública) vigencia 1 año, al incrementar más requisitos, dicha modificación como lo establece el artículo 38.5 de la Ley N° 27444 "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1", debe hacerse mediante ordenanza municipal;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente:

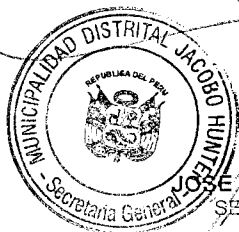
ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificar el procedimiento N° 28 contenido en la Ordenanza Municipal N° 337 de fecha 09 de Setiembre de 2010 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, el mismo que quedará redactado como se muestra en el anexo que va adjunto a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- ENCARGÚESE, el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, sub Gerencia de Administración Tributaria y Agencias Municipales.

Artículo 3°.- ENCARGÚESE, al Área de Informática de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la municipalidad www.munihunter.gob.pe y a Secretaría General la respectiva publicación, conforme al Artículo 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUNTER
 TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA - 2010

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Derecho de Tramitación		Calificación		para resolver en días hábiles	Inicio del procedimiento	
			En % de la UIT	En S/.	aut.	Evaluación Previa			
						positivo			negativo
28	<p>AUTORIZACION PARA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS Y PROPAGANDAS (CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES EN LA PROPIEDAD PRIVADA Y/O PUBLICA) VIGENCIA 01 AÑO</p> <p>Base Legal</p> <p>Ley Nº 27444 Art. 44 y 113 (11/04/2001)</p> <p>Ley Nº 29060 Art. 1º</p> <p>Ley Nº 27972 Art. 79 (27/05/2003)</p> <p>D. Leg. Nº 776 Art. 68 (31/12/1993)</p> <p>Resolución Nº 01-96-CAM-INDECOPI</p> <p>NOTA:</p> <p>Requisito Adicional para Vallas Publicitarias en Propiedad Privada que no invadan espacio de dominio público (Dimensión máxima por valla 4.00m2.: máximo dos vallas contiguas)</p> <p>Los PANELES, (unipolares, minipolares) (PALETAS, PORTICOS, PARADEROS) en áreas de dominio público bajo administración municipal para aprovechamiento comercial mediante la instalación de elemento de publicidad exterior, que contenga o no espacios para publicidad exterior, se otorga por concesion.</p> <p>Se presentara un expediente por cada elemento publicitario</p> <p>Para otros elementos publicitarios que no sean concesionados en propiedad privada y/o pública además deberán pagar un monto anual como servicios no exclusivos</p>	<p>1 Solicitud Declaración Jurada</p> <p>2. Carta Poder con firma legalizada en caso de personas naturales</p> <p>3. Diseño y Características del Anuncio(color, forma, dimensiones, área, texto, tipo e iluminación</p> <p>4. Croquis de Ubicación, fotomontaje de elemento y lugar de ubicación</p> <p>5. Copia contrato de Alquiler, autorización, o título de propiedad, según corresponda</p> <p>6. Diseño estructural de soporte y panel firmado por Ingeniero Civil.</p> <p>7. Carta de Responsabilidad técnica firmada por el Ingeniero Civil</p> <p>8. Recibo de pago por Derechos</p> <p>9 Copia de Vigencia de Poder del representante legal para personas jurídicas</p>	7.756	279.2		X		30 días	Trámite Documentario y Archivo



[Handwritten signature]